



APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EMPRESAS QUE CONTRATEN PERSONAL EN SITUACIÓN DE PARO DE SANT VICENÇ DE CASTELLET POR EL EJERCICIO 2022

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza general reguladora del otorgamiento de subvenciones de Sant Vicenç de Castellet, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 6 de mayo de 2009 y modificada por acuerdo del Pleno de fecha 26 de marzo de 2014 (BOPB de 15 de abril de 2014).

Vista que la mencionada ordenanza en su artículo 10.2 dispone que el procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones será la concurrencia competitiva, no obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el procedimiento de concesión será de concurrencia sin orden de prelación o concurrencia no competitiva.

Dado que para dar cumplimiento a las previsiones del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet desde la Concejalía de Promoción Económica y Empleo se quiere promover por un lado, la mejora del empleo de personas que se encuentren en situación de búsqueda activa de trabajo, y por otra parte, el desarrollo del tejido empresarial del municipio.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de diez mil euros (10.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria 16.433.470000 del presupuesto del ejercicio 2022.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 29 de junio de 2022 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº CVE 202210103606 de fecha 14 de julio de 2022, y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña nº CVE-DOGC-A- 22200008-2022 a fecha 18 de julio de 2022.

Dado que durante el plazo de exposición pública, por un período de veinte días hábiles, no se presentó ninguna reclamación o sugerencia, publicándose el anuncio de aprobación definitiva en el BOPB nº CVE 202210118236 el 22 de agosto de 2022, convirtiéndose en las Bases Específicas como definitivamente aprobadas.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección procede publicar el correspondiente extracto y texto de la convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, a fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 LGS.

Considerando que las Bases Reguladoras específicas de estas subvenciones establecen que el acuerdo de aprobación de la convocatoria de las mismas corresponde a la Junta de Gobierno Local.



En virtud de todo esto, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva para el otorgamiento de subvenciones para la implantación de nuevos establecimientos comerciales con actividad económica situados en el término municipal de Sant Vicenç de Castellet para impulsar, así la actividad económica y comercial del mismo en el ejercicio 2022, en el marco de las Bases reguladoras específicas aprobadas por el Pleno de fecha 29 de junio de 2022, el texto íntegro de la que es el siguiente:

CONVOCATORIA POR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO CONTETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EMPRESAS QUE CONTRATEN PERSONAL EN SITUACIÓN DE PARO DE SANT VICIC

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por el acuerdo de Pleno de fecha 29 de junio de 2022, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas por el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través de la Concejalía de Promoción Económica y Empleo, de subvenciones destinadas a financiar medidas que tengan como objetivo:

- La mejora del empleo de personas que se encuentren en situación de búsqueda activa de trabajo, y el desarrollo del tejido empresarial del municipio.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín de la Provincia de Barcelona nº CVE 202210118236 de fecha 22 de agosto de 2022.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2022 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de diez mil euros (10.000,00 €) e irá con cargo a la aplicación y por la cuantía máxima siguiente:

- 16.433.470000 Subvenciones para el fomento del empleo
10.000€

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar medidas que tengan como objetivo:

- La mejora del empleo de personas que se encuentren en situación de búsqueda activa de trabajo, y el desarrollo del tejido empresarial del municipio.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas entre el 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022

3.- Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Acción Municipal, y de acuerdo con sus previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, éstas tendrán que fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad:



Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet

- Incentivar la creació de puestos de trabajo en el municipio y al mismo tiempo la ocupación de sus vecinos y vecinas, sobre todo de aquellos que presentan especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo ante la situación generalizada de crisis económica. Así como participar en el desarrollo del tejido empresarial del municipio.



4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Pueden ser solicitantes y beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas, con sede social en Sant Vicenç de Castellet, que hayan contratado o contraten participantes de los proyectos del Servicio Municipal de Empleo de Sant Vicenç de Castellet a partir del 1 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022, por un período mínimo de 12 meses a jornada completa y con un salario bruto mensual de 1.000 € y hagan efectivo dicho compromiso.

Quedarán excluidas de las presentes subvenciones aquellas empresas que actualmente se encuentren acogidas a ERTO's .

- a) Las personas a contratar por las empresas beneficiarias tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:
 - Estar en situación de paro y como demandantes de empleo no ocupados en las Oficinas de Trabajo de la Generalidad de Cataluña y/o en el Servicio de Empleo Municipal.
 - Constar como empadronadas en Sant Vicenç de Castellet con una antigüedad mínima de 12 meses.
 - No haber trabajado en los últimos 12 meses en la empresa contratante.
- b) Los requisitos para obtener la condición de beneficiario, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales son:
 - Tener la sede social, delegación o un centro de trabajo en Sant Vicenç de Castellet.
 - Que no haya contratado en los últimos 12 meses a la persona propuesta por esta contratación.
 - Sean titular de una cuenta bancaria donde recibir el importe de la subvención.
 - Que el contrato laboral con la persona propuesta sea de un mínimo de 1.000,00€ brutos mensuales, en un contrato a jornada completa, y con una duración mínima de 12 meses.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

1. La solicitud para la contratación de personal de San Vicente de Castellet, deberá presentarse con modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento, junto con la siguiente documentación:

- a) En el momento de la solicitud:
 - Formulario de solicitud de subvención para la contratación de personas en paro, que encontrará en la web del ayuntamiento www.svc.cat , apartado trámites, Reiniciem SVC, subvenciones para la contratación de personas en paro – pestanya documentació - o en el Anexo 1 de las presentes bases.
 - Fotocopia del NIF/CIF del solicitante.



- Certificado de vida laboral de la empresa (modelo A002) y acreditación de que las personas dadas de baja de la empresa en los últimos 3 meses no han sido por despido y/o expediente de regulación de empleo.
- Declaración responsable de que la empresa cumple con sus obligaciones contables, laborales y de conservación de documentos.
- Declaración responsable de que la empresa cumple con los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- Descripción del puesto de trabajo, con sus funciones, categoría, perfil profesional requerido.
- Descripción de la duración del contrato, jornada laboral, coste salarial mensual y el de las cotizaciones a la Seguridad Social y número de pagas previstas en el contrato.
- Escritura de constitución de la entidad y de los poderes con los que actúa quien formula la solicitud.
- Justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Declaración de la que se dispone de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados.
- Modelo de domiciliación de pagos firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria.
- Declaración de las subvenciones recibidas de otras administraciones o entes públicos para el desarrollo de la actividad.

b) En el momento de la acreditación del contrato:

- Copia del contrato de trabajo en el que conste la duración del contrato, la jornada laboral, el coste salarial mensual, el número de pagas, la categoría profesional y el convenio laboral aplicable.
- Copia del alta de la persona contratada en el régimen de la Seguridad Social.
- Documento que acredite la condición de demandante de empleo no ocupado de la persona contratada emitido por el Servicio Público de Empleo de Cataluña.
- Certificado de vida laboral de la persona a contratar.
- Copia de DNI/NIE de la persona sujeta a contrato.

7.- Plazo forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 30 de noviembre de 2022 o hasta que se agote el crédito disponible.

Las solicitudes de las subvenciones objeto de las presentes bases conjuntamente con la documentación exigida en el punto 6 deben presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet por vía telemática a través de la instancia genérica en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, adjuntando los modelos normalizados o por cualquiera de los medios



señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las emitidas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido en su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Concejalía de Promoción Económica y la resolución, acordando o denegando las subvenciones, se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

El órgano instructor realizará de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y emitirá informe en el que conste expresamente que de la información que obra en poder del Ayuntamiento se desprende que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y que servirá de base para la propuesta de resolución, así como cualquier otra circunstancia relevante por el procedimiento.

Emitido el informe por parte del órgano instructor, se convocará la Comisión de Evaluación correspondiente, la cual estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidenta: Técnica de promoción económica o funcionario/a en quien delegue
- La Ingeniera municipal o funcionario/a en quien delegue.
- El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.
- Secretario: Un miembro del personal administrativo adscrito al área de Territorio y Desarrollo

La Comisión de evaluación emitirá informe-propuesta de resolución en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, que será enviada a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para el otorgamiento o denegación de las subvenciones.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento establecido de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios .

11.- Régimen de recursos



La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes, únicamente se tendrán en cuenta la presentación completa de los documentos requeridos en el punto 6, y el siguiente criterio de otorgamiento:

- La mejora del empleo de personas que se encuentren en situación de búsqueda activa de trabajo, y el desarrollo del tejido empresarial del municipio.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. ”

SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes será a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOPB por parte de la BDNS hasta el 30 de noviembre de 2022.

TERCERO.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de diez mil euros (10.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 16.433.470000 del presupuesto del ejercicio 2022.

CUARTO.- ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- DISPONER la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, las cuales estarán expuestas al público.

San Vicente de Castellet, a fecha de firma electrónica.

LA CONCEJALA
Isabel Pérez y Estrada